

1 S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvasse
2 insertar en el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo una en la cual conste un contra-
4 to de compañía anónima civil de constitución -
5 simultánea, por virtud de la cual los compare
6 cientes unimos nuestros capitales para empre--
7 der operaciones civiles y participar de sus be-
8 neficios o utilidades, de conformidad con las
9 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVI
10 NIENTES.- Comparecen a la celebración del pre-
11 sente contrato de compañía las siguientes per-
12 sonas: a) doctor TEOFILO LAMA PICO, ecuatoria-
13 no, casado, médico; b) doctor GUILLERMO CHANG -
14 DURANGO, ecuatoriano, casado, abogado; c) FRAN-
15 CISCO DEFRANC ARCELLES, ecuatoriano, casado, abo-
16 gado; d) VIOLETA RAFFO MASSUH, ecuatoriana, sol-
17 tera, empleada; y, e) la compañía "Constructora
18 Perrone Galarza C. Ltda.", por la interpuesta
19 persona de su Presidente y representante legal
20 ingeniero JORGE PERRONE GALARZA; dicha compañía
21 es de nacionalidad ecuatoriana y se encuentra
22 domiciliada en el cantón Guayaquil e intervie-
23 ne debidamente autorizada, según resolución de
24 la Junta General Extraordinaria de Socios adop-
25 tada en sesión de dos de Octubre de mil no-
26 vecientos ochenta y tres. Los intervinientes se
27 han puesto de acuerdo en constituir en forma
28 simultánea una compañía anónima con la finali--

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 dad de unir sus capitales y emprender en opera
2 ciones comunes para participar de sus utilida--
3 des, con sujeción a los estatutos que se enun-
4 cian a continuación, la Ley de Compañías, el Cód-
5 igo Civil y demás disposiciones legales que le
6 fueren aplicables. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO-
7 NIMA "PRELAVAL C.A." ARTICULO PRIMERO: Con la de-
8 nominación de "PRELAVAL C.A.", se constituye una
9 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana con
10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,-
11 pudiendo establecer sucursales en cualquier lu-
12 gar de la República o fuera de ella, por re-
13 solución de la Junta General de Accionistas. AR-
14 TICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es la
15 adquisición de bienes raíces, para beneficiarse -
16 de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos, gra--
17 varlos o limitar su dominio en cualquier forma.
18 Como medio para el cumplimiento de sus fines po-
19 drá intervenir como socia o accionista de otras
20 personas jurídicas, en su acto de constitución-
21 o como adquirente de acciones o participaciones
22 y celebrar todos los actos y contratos permiti-
23 dos por las leyes, vinculados con su objetivo
24 social, cualquiera que fuera su naturaleza.- AR-
25 TICULO TERCERO.- El plazo de duración de la com-
26 pañía será de cincuenta años, contados a par-
27 tir de su inscripción en el Registro Mercantil;
28 la compañía podrá disolverse anticipadamente o -

1 prorrogar su plazo por resolución de la Junta
2 General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- CAPI-
3 TAL.- El capital social de la compañía es de
4 TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES divi-
5 dido en trescientas quince acciones ordinarias
6 y nominativas, numeradas del cero - uno al tres-
7 cientos quince, con un valor nominal de Diez
8 Mil sucres cada una. Por cada acción suscrita
9 se emitirá, dentro de los sesenta días siguien-
10 tes a la inscripción del contrato constitutivo
11 de la compañía, un título igualmente numerado,
12 siempre que esté liberada. Un mismo título pue-
13 de representar múltiples acciones. Los títulos
14 y certificados de acciones se extenderán en li-
15 bros talonarios correlativamente numerados; al
16 serlo entregado al accionista el título o el
17 certificado, éste suscribirá el correspondiente
18 talonario. ARTICULO QUINTO:- Los títulos y cer-
19 tificados de acciones se inscribirán en el li-
20 bro de acciones y de accionistas; en el que
21 se anotarán las sucesivas transferencias, la
22 constitución de derechos reales y las demás mo-
23 dificaciones que ocurran respecto al derecho so-
24 bre las acciones. La propiedad y posesión de
25 las acciones se determinarán de acuerdo con el
26 libro de acciones y de accionistas, siempre
27 que se hubiere dado cumplimiento a los requisi-
28 tos determinados por la Ley. ARTICULO SEXTO:-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 La propiedad de las acciones se transfiere me-
2 diante la nota de cesión que deberá hacerse -
3 constar en el título correspondiente o en una
4 hoja adherida al mismo firmada por quien la trans-
5 fiere. La transferencia de dominio surtirá efec-
6 tos desde su inscripción en el Libro de Ac-
7 ciones y de Accionistas, la misma que se efec-
8 tuará con la firma del Gerente previo el en-
9 vío de una comunicación firmada por el ceden-
10 te y el cesionario haciéndole conocer la trans-
11 ferencia. ARTICULO SEPTIMO.- Los accionistas tie-
12 nen limitada su responsabilidad hasta el monto
13 de las acciones suscritas por ellos. Sus dere-
14 chos fundamentales són: a) participar en los -
15 beneficios sociales, debiendo observarse igual--
16 dad de trato entre ellos; b) participar en i-
17 gualdad de tratamiento con los accionistas de
18 la misma clase en la distribución del patrimo-
19 nio en caso de liquidación de la compañía; c)
20 participar activamente en las juntas generales
21 y votar en la adopción de resoluciones; cada
22 acción liberada les dará derecho a un voto -
23 las demás lo darán en relación con su valor
24 pagado; d) integrar los órganos de administra-
25 ción o de fiscalización de la compañía si fue-
26 ren elegidos para tales funciones; e) gozar de
27 preferencia para la suscripción de las nuevas
28 acciones en el caso de aumento del capital, en

1 proporción a sus acciones a la fecha del au-
2 mento; f) impugnar las resoluciones de las jun-
3 ta general y demás organismos de la compañía,
4 de conformidad con la ley y, g) negociar libre-
5 mente sus acciones sin limitación alguna. ARTICU-
6 LO OCTAVO.- La distribución de las utilidades
7 al accionista se hará en proporción al valor
8 pagado de las acciones; el reparto se efectua-
9 rá de conformidad con los resultados del bene-
10 ficio líquido y percibido que se establezca en
11 el balance anual. ARTICULO NOVENO: La compañía
12 se gobierna por medio de la Junta General y
13 sera administrada por el Presidente, el Geren-
14 te y el Sub-Gerente, y fiscalizada por los -
15 Comisarios. ARTICULO DECIMO: La Junta General -
16 es el órgano supremo de la compañía con capaci-
17 dad para resolver todos los asuntos relaciona-
18 dos con los negocios sociales y para tomar -
19 las decisiones que juzgue conveniente en defen-
20 sa de los derechos de la compañía. Se integra-
21 rá por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos. Le corresponderá: a) nombrar y remo-
23 ver al Presidente, al Gerente, al Sub-Gerente
24 y a los Comisarios; b) Conocer anualmente las
25 cuentas, el balance y los informes que presen-
26 taren los administradores y los Comisarios acer-
27 ca de los negocios sociales, y dictar las reso-
28 luciones correspondientes; c) fijar la retribu-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

009

1 ción de los administradores, funcionarios y co-
2 misarios; d) resolver acerca de la distribución
3 de los beneficios sociales; e) decidir respecto
4 de la amortización de las acciones; f) acordar
5 las modificaciones al contrato social que esti-
6 me pertinente; g) resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución, reactivación y liquida-
8 ción de la compañía; h) autorizar al represen-
9 tante legal de la compañía la venta, hipoteca
10 o cualquier gravámen a los bienes raíces de pro-
11 piedad de la compañía; i) interpretar los pre-
12 sentes estatutos conforme a la Ley, siempre que
13 no implique reformas al contrato social; pues en
14 tal caso deberán cumplirse las formalidades pre-
15 vistas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
16 PRIMERO: Las Juntas Generales de accionistas son
17 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la compa-
19 ñía por lo menos una vez al año, dentro del
20 primer trimestre posterior a la finalización -
21 del ejercicio económico de la compañía. Serán -
22 convocados por el Presidente o por el Gerente
23 por lo menos con ocho días de anticipación en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en
25 el domicilio principal de la compañía. En la -
26 convocatoria deberá señalarse el lugar, día, ho-
27 ra, y objeto de la reunión. Toda resolución so-
28 bre asuntos no expresados en la convocatoria se

1 rá nula. La Junta General Extraordinaria se reu-
2 nirá en cualquier tiempo, previa convocatoria he-
3 cha al igual forma. Los accionistas que repre-
4 senten por lo menos la cuarta parte del capi-
5 tal social podrán solicitar al Presidente o al
6 Gerente, en cualquier tiempo, que convoquen la
7 Junta General para el conocimiento y resolución
8 de los asuntos que indiquen en su petición. No
9 obstante, la Junta General se entenderá convoca-
10 da y válidamente constituida en cualquier tiempo
11 y en cualquier lugar de la República siempre -
12 que esté presente la integridad del capital pa-
13 gado y todos los asistentes expresen su acuer-
14 do unánime para celebrar la Junta y respecto -
15 de los asuntos a tratarse, en cuyo caso será -
16 imprescindible, que firmen el acta correspondien-
17 te, so pena de nulidad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
18 La Junta General se reunirá en primera convoca-
19 toria, con la asistencia de los accionistas que
20 representen por lo menos la mitad del capital
21 social pagado; y, en segunda convocatoria, con
22 los accionistas asistentes particular que se ex-
23 presará así en las convocatorias. Las decisio-
24 nes de la Junta General se tomarán por mayo-
25 ría de votos del capital social pagado concu-
26 rrente a la sesión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
28 Para que la Junta General pueda acordar el au-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00

1 mento o disminución del capital, la transforma-
2 ción, la fusión, la disolución anticipada, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liqui-
4 dación y cualquier modificación de los estatu-
5 tos, deberán concurrir a ella los accionistas
6 que representen por lo menos la mitad del ca-
7 pital pagado; en segunda convocatoria será su-
8 ficiente la representación de un tercio del ca-
9 pital pagado. Si luego de la segunda convoca-
10 toria no hubiere el quorum requerido se proce-
11 derá a efectuar una tercera convocatoria, la -
12 que no podrá demorar más de sesenta días con-
13 tados - a partir de la fecha fijada para la pri-
14 mera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
15 La Junta así convocada se constituirá con el
16 número de accionistas presentes, particular que
17 deberá expresarse de la convocatoria que se ha-
18 ga. Los comisarios concurrirán a las Juntas Ge-
19 nerales y serán especial e individualmente con-
20 vocados. Su inasistencia no será causal para -
21 diferir la reunión. Las resoluciones de la Jun-
22 ta General obligan a todos los accionistas aún
23 a aquellos que no hubieren concurrido, salvo -
24 el derecho de oposición en los términos de Ley.
25 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
26 Generales personalmente o por medio de otros ac-
27 cionistas o de terceros, con escritura pública
28 de poder o simple carta dirigida al Gerente.-

1 Los administradores y comisarios no podrán ejer-
2 cer esta representación. ARTICULO DECIMO TERCE-
3 RO:- La Junta General será presidida por el -
4 Presidente de la compañía, a falta de éste, -
5 por el accionista elegido en cada caso por -
6 los asistentes a la reunión. Actuará en cali-
7 dad de Secretario el Gerente de la Compañía.-
8 Si el Gerente no concurriere a la celebración
9 de la Junta los asistentes designarán un secre-
10 tario ad-hoc. Las actas de la Junta General -
11 deberán escribirse a máquina en hojas debida-
12 mente foliadas y deberá cumplirse respecto de
13 ellas los requisitos previstos en el Artículo
14 Doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compa-
15 ñías. ARTICULO DECIMO CUARTO:- El Presidente se-
16 rá elegido por la Junta General de Accionistas
17 por el lapso de dos años. Le corresponderá -
18 convocar a las Juntas Generales. Suscribir jun-
19 to con el Gerente los títulos de acciones de
20 la compañía; reemplazar al Gerente en caso de
21 licencia, ausencia temporal, renuncia o cualquier
22 otra causa, hasta que la Junta General desig-
23 ne su reemplazo, y ejercer las demás atribu-
24 ciones que se indican en los presentes estatu-
25 tos. El Presidente podrá ser o no accionista
26 de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Ge-
27 rente será designado por la Junta General de
28 Accionistas por el lapso de dos años; podrá -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000

1 ser o no accionista de la compañía. Tendrá a
2 su cargo la administración de la compañía y su
3 representación legal, judicial y extrajudicial.-
4 tiene la capacidad necesaria para realizar to--
5 dos los asuntos relacionados con su giro o -
6 tráfico en operaciones relativas al objeto so-
7 cial, excepto la enajenación de los bienes raí-
8 ces, para lo cual requiere ser autorizado por
9 la junta General de Accionistas. Le correspon-
10 de así mismo, cuidar bajo su responsabilidad -
11 los libros* de contabilidad exigidos por la Ley;
12 tener a su cargo las actas de las Juntas Ge-
13 nerales; entregar a los comisarios y presentar
14 a la Junta General Ordinaria un informe razo-
15 nado del estado de la compañía, acompañado del
16 balance, del inventario detallado y preciso de
17 los bienes, así como de las cuentas de pérdi-
18 das y ganancias. En caso de liquidación de
19 la compañía actuará, al igual que el Presiden-
20 te, como liquidador de ella. En fin, desempe-
21 ñará su cargo con la diligencia que exige una
22 administración ordinaria y prudente. ARTICULO DE
23 CIMO DEXTO.- En caso de que el Presidente, por
24 cualquier causa, no estuviere en posibilidad de
25 reemplazar al Gerente, lo subrogará el Sub-Ge-
26 rente de la compañía, en cuyo caso tendrá las
27 mismas atribuciones que aquel, hasta que se in-
28 corpore el Gerente si su ausencia hubiere sido

1 temporal, o hasta que la Junta General de Ac-
2 cionistas provea su reemplazo.- El Sub-Gerente
3 será designado por la Junta General de Accio-
4 nistas, durará dos años en el ejercicio de -
5 sus funciones podrá ser o no accionistas de la
6 compañía. Reemplazará al Presidente en caso de
7 licencia o ausencia temporal hasta que se de-
8 signe al titular. En el aspecto administrativo
9 tendrá las funciones que le designe la Junta
10 General de Accionistas. ARTICULO DECIMO SEPTI-
11 MO.- La compañía tendrá dos Comisarios que du-
12 rarán un año en sus funciones, serán designa-
13 dos por la Junta General, pudiendo ser reele-
14 gidos indefinidamente; dicho organismo les fija
15 rá sus retribuciones, no pudiendo ser emplea-
16 dos de la compañía; tienen derecho ilimitado -
17 de fiscalización y vigilancia sobre las opera-
18 ciones sociales sin dependencia del Gerente. -
19 Son sus atribuciones: a) fiscalizar en todas -
20 sus partes la administración de la compañía ve-
21 lando por que ésta se ajuste a las normas de
22 una buena administración; b) exigir del Geren-
23 te la entrega de un balance de comprobación -
24 cuando lo estimen necesario; c) examinar los -
25 libros y papeles de la compañía en los esta-
26 dos de Caja y Cartera; d) revisar el balance
27 y la cuenta de pérdidas y ganancias e infor-
28 mar sobre los mismos a la Junta General de -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

1 Accionistas; e) Asistir, con voz informativa a
2 las Juntas Generales; f) vigilar en cualquier
3 forma las operaciones de la compañía; g) pedir
4 informes a los administradores; y, h) las de-
5 más establecidas por la Ley de Compañías.- AR-
6 TICULO DECIMO OCTAVO.- La distribución de las
7 utilidades se hará anualmente, previa resolución
8 de la Junta General.- Las utilidades se repar-
9 tirán entre los accionistas, en proporción al
10 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio
11 separar de los beneficios líquidos una cantidad
12 no menor del diez por ciento destinado a for-
13 mar el fondo de reserva legal. ARTICULO DECIMO
14 NOVENO.- La compañía se disolverá por las si-
15 guientes causas: a) por la expiración del pla-
16 zo fijado en el contrato; b) por la termina-
17 ción de las actividades establecidas en el ob-
18 jeto social; c) por la pérdida de la mitad o
19 más del capital social y de las reservas; d)
20 por acuerdo de la Junta General de Accionis-
21 tas; y e) por las causas determinadas en la
22 Ley de Compañías. CLAUSULA SEGUNDA.- Suscripción
23 y pago del capital social. El capital social
24 de la compañía ha sido totalmente suscrito de
25 la siguiente manera: Los accionistas doctor Teó-
26 filo Lama Pico, doctor Guillermo Chang Durango,
27 abogado Francisco Defranc. Arcelles y Violeta -
28 Raffo Massuh han suscrito cada uno de ellos -

1 una acción; la accionista "Constructora Perrone
2 Galarza C. Ltda., por la interpuesta persona de
3 su Presidente ingeniero Jorge Perrone Galarza -
4 ha suscrito trescientas once acciones. El pago
5 de las acciones suscritas se lo ha efectuado
6 de la siguiente manera: Uno) En numerario.-Los
7 accionistas doctor Teófilo Lama Pico, doctor -
8 Guillermo Chang Durango, abogado Francisco De-
9 franc Arcelles y señorita Violeta Raffo Massuh
10 han pagado cada uno de ellos la cantidad de
11 dos mil quinientos sucres, equivalente al vein-
12 ticinco por ciento de las acciones suscritas -
13 por ellos; conforme consta del certificado ban-
14 cario de integración de capital que se proto-
15 colizará junto a esta escritura; el saldo lo
16 pagarán en el plazo de un año, contado a par-
17 tir de la fecha de suscripción de esta escri-
18 tura, en dividendos mensuales iguales.- Dos) En
19 especie. La accionista Constructora Perrone Galar-
20 za C. Ltda. ha pagado la totalidad de las -
21 trescientas once acciones suscritas por ella me-
22 diante aporte y transferencia de dominio que
23 hace a la compañía "PRELAVAL C.A. " del solar
24 número cuatro de la manzana número uno de la
25 Ciudadela "La Fuente", parroquia urbana Tarqui
26 del Cantón Guayaquil, cuyos antecedentes de do-
27 minio, linderos y medidas son los siguientes:
28 a) Por escritura pública autorizada por el No-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

00c

1 tario del cantón Guayaquil doctor Gustavo Falco
2 ní Ledesma el trece de Noviembre de mil nove-
3 cientos setenta, inscrita con el número cinco -
4 mil novecientos noventa y seis del Registro de
5 Propiedad y anotada bajo el número quince mil
6 novecientos seis del Repertorio, el dieciocho de
7 Noviembre de mil novecientos setenta, la Honora-
8 ble Junta de Beneficencia de Guayaquil otorgó -
9 en compraventa a favor de la compañía Construc-
10 tora Perrone Galarza C. Ltda. dos lotes de te-
11 rrenos que formaron parte de la Hacienda Atara-
12 zana, con un área total de Ochocientos noventa
13 y siete mil seiscientos sesenta y dos metros -
14 cuadrados. Los referidos terrenos se encuentran
15 identificados como lote número uno y número dos.
16 h) En el lote número dos la compañía Construc-
17 tora Perrone Galarza C. Ltda. está construyendo
18 la urbanización denominada Bellavista. c) En el
19 lote número uno la compañía antes referida se
20 encuentra realizando los trabajos de la urbani-
21 zación denominada Ciudadela La Fuente, lote que
22 tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por
23 el Noreste, línea recta que mide doscientos o-
24 chenta y dos metros, y que lo separa en par-
25 te de terrenos de propiedad de la Universidad
26 Católica, y en otra parte, con terrenos perte-
27 necientes a la H. Junta de Beneficencia de Gua-
28 yaquil y que han sido solicitados por la Uni-

1 versidad Católica a la referida institución; por
2 el Sur-Oeste, línea recta que mide doscientos -
3 cuarenta y siete metros, y que lo separa de
4 terrenos destinados para una calle pública; Sur-
5 Este, línea quebrada que mide trescientos cuaren-
6 ta y dos metros, y que sirve para separar el
7 lote del Proyecto Municipal de adecuación de la
8 Avenida Carlos Julio Arosemena; por el Nor-Oes-
9 te, línea recta que mide ciento ochenta y cua-
10 tro metros de longitud, y que lo separa de te-
11 rrenos de propiedad de la H. Junta de Benefi-
12 cencia de Guayaquil; d) La Honorable Junta de
13 Beneficencia de Guayaquil adquirió los dos lotes
14 de terreno anteriormente descritos, en mayor ex-
15 tensión y como parte de la Hacienda Atarazana,
16 conforme consta en las escrituras públicas de -
17 donación y compraventa, respectivamente, que a -
18 su favor le otorgó el señor Francisco X. Agui-
19 rre Jado, autorizada por los Escribanos Públi-
20 cos señores Francisco C. Hernández y Santiago -
21 Vallejo, la primera el tres de Enero de mil -
22 ochocientos noventa, inscrita el siete de Febre-
23 ro del mismo año; y, la segunda, el veinte y
24 seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis,
25 inscrita el veinte y siete de los mismos mes y
26 año; c) dentro del lote número uno anteriormen-
27 te descrito la compañía Constructora Perrone Ga-
28 larza C. Ltda. se comprometió a realizar las o-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

008

1 bras de urbanización de la Ciudadela La Fuente
2 de acuerdo al plano aprobado por la Municipali-
3 dad de Guayaquil en sesiones celebradas por el
4 Muy Ilustre Concejo Cantonal los días nueve de
5 Abril y treinta y uno de Abril de mil nove-
6 cientos ochenta y uno, el mismo que se encuen-
7 tra protocolizado en el Registro de Instrumen-
8 tos Públicos a cargo del Notario del Cantón -
9 Guayaquil doctor Miguel Vernaza Requena con fe-
10 cha veinte y tres de Abril de mil novecien-
11 tos ochenta y uno, habiéndose tomado nota de
12 la protocolización al margen de la matriz de
13 la escritura mencionada en el literal a) de es-
14 ta cláusula y al margen de su inscripción en
15 el Registro de Propiedad de fojas doscientos o
16 chenta y cinco a doscientos noventa y cuatro,
17 número dieciseis; Tomo Separado, y anotado bajo
18 el Repertorio con el número siete mil trescien-
19 tos once, el treinta y uno de Julio de mil
20 novecientos ochenta y uno; f) el Muy Ilustre
21 Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión de on-
22 ce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno
23 y reinstalada el veinte y ocho del mismo mes
24 y año, autorizó a Constructora Perrone Galarza
25 C. Ltda. otorgar a favor de terceras personas
26 las correspondientes escrituras de compraventa,
27 comunicando tal particular al señor Registrador
28 de Propiedad del Cantón Guayaquil mediante ofi-

1 cio número dos mil setecientos catorce de veint
2 te y ocho de Septiembre de mil novecientos o
3 chenta y uno, para que proceda a la inscrip--
4 ción de las mismas. Dentro del plano de la ur
5 banización mencionado en el literal e) y que
6 corresponde a la parte denominada Ciudadela "La
7 Fuente", se encuentra el solar número cuatro de
8 la manzana número uno comprendido dentro de los
9 siguientes linderos: y dimensiones; por el Nores
10 te, muro perimetral sobre la Avenida Carlos Ju
11 lio Arosemena, en una línea ligeramente quegra
12 da, con ochenta y siete metros ochenta y tres
13 centímetros; por el Nor-oeste, muro perimetral -
14 que separa la Urbanización "La Fuente" de los
15 terrenos de la Universidad Católica, con sesen
16 ta y dos metros veinte y siete centímetros; por
17 el Suroeste, muro perimetral que separa la man
18 zana número uno de la manzana número cinco con
19 treinta y ocho metros diez centímetros; por el
20 Sureste, línea irregular formada por una recta
21 que, partiendo del lindero Noreste, avanza al
22 suroeste y linda con el solar número cinco
23 con veinte y siete metros cuarenta y siete cen
24 tímetros; luego, gira en sentido Sureste Noroes
25 te para lindar con la calle pública y redondel
26 que la remata (Culdesac), en una recta que mi
27 de dieciseis metros setenta y cinco centímetros
28 y una curva que mide diez metros cuarenta y cin

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

-AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

010

1 co centímetros; para, finalmente, volver a la
2 dirección Noreste-Suroeste y lindar con el so-
3 lar número tres en una recta que mide cator-
4 ce metros quince centímetros, donde se encuen-
5 tra con el lindero Suroeste del solar ante-
6 riormente señalado. El área del solar es de
7 tres mil setecientos veinte y tres metros cua-
8 drados veinte y seis decímetros cuadrados. La
9 superficie es aproximada, conforme a los lin-
10 deros y medidas detallados en esta cláusula,
11 de tal forma, que la mayor o menor cabida -
12 del terreno no afecta la firmeza y condiciones
13 de la aportación. AVALUO DEL INMUEBLE APORTA-
14 DO.- El terreno aportado por la compañía CONS-
15 TRUCTORA PERRONE GALARZA C. LTDA., ha sido a-
16 valuado por los accionistas fundadores en la
17 cantidad de Tres millones ciento diez mil su-
18 cres, valor que equivale al de las trescien-
19 tas once acciones suscritas por dicha compañía.
20 Los accionistas fundadores declaran que se res-
21 pondabilidad solidariamente frente a la compa-
22 ñía y con relación a terceros, por el valor -
23 asignado al terreno. El ingeniero Jorge Perro-
24 ne Galarza declara que su representada la com-
25 pañia "Constructora Perrone Galarza C. Ltda. a-
26 porta y transfiere la plena propiedad de dicho
27 solar, descrito en la presente cláusula, sepa-
28 rándose la aportante de todo derecho sobre el

1 mismo, pues es voluntad de su representada que
2 la posesión y el dominio del inmueble sean e-
3 jercidas por la compañía "PRELAVAL C. A." como
4 corresponde en derecho. Igualmente, el representante le-
5 gal de la compañía aportante declara que el -
6 terreno cuya propiedad transfiere no está suje-
7 to a embargo, prohibición de enajenar, patrimo-
8 nio familiar, ni limitación alguna de dominio,
9 no obstante lo cual se obliga al saneamiento
10 en los términos de ley. AUTORIZACION.- El in-
11 geniero Jorge Perrone Galarza declara que su
12 representada realizada el aporte y transferen-
13 cia de dominio del terreno anteriormente des-
14 crito expresamente autorizado por la Junta Ge-
15 neral de Socios de la Compañía Constructora Pe-
16 rrone Galarza C. Ltda, celebrada en la ciudad
17 de Guayaquil el dos de Octubre de mil novecien-
18 tos ochenta y tres, conforme consta del acta
19 de dicha sesión, que se insertará en esta es-
20 critura. DECLARACIONES.- Los accionistas fundado-
21 res hacemos las siguientes declaraciones; a) que
22 no nos reservamos premio, corretaje o benefi-
23 cio personal tomado del capital social; b) que
24 el capital se encuentra íntegramente suscrito;-
25 c) que autorizamos al doctor Guillermo Chang -
26 Durango para que realice los trámites conducen-
27 tes a la legal constitución de la compañía;d)
28 que los gastos inherentes a la transferencia -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

01

1 de dominio del terreno aportado son de cuenta
2 de la compañía aportante Constructora Perrone -
3 Galarza C. Ltda. Agregue usted, señor Notario,
4 las formalidades de rigor para la firmeza de
5 esta escritura. Firmado Doctor Guillermo Chang
6 Durango. Abogado-Registro número mil ciento sie-
7 te.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
8 escritura pública.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- CO-
9 PIA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
10 DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA PERRONE
11 GALARZA, C.*LTDA." CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE
12 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- En la ciu-
13 dad de Guayaquil, a los dos días del mes de
14 Octubre de mil novecientos ochenta y tres, sien-
15 do las cuatro de la tarde, en el local social
16 de la compañía ubicado en el primer piso alto
17 del Edificio signado con el número trescientos
18 veinte y uno de las calles Panamá y Tomás -
19 Martínez, se reúnen los socios ingeniero Jorge
20 Perrone Galarza, Presidente y propietario de o-
21 cho mil participaciones de un mil sucres cada
22 una, con derecho a ocho mil votos; profesor -
23 Abelardo García Arrieta, representado por su a-
24 poderado general licenciado Abelardo García Cal-
25 derón, propietario de seis mil seiscientas par-
26 ticipaciones de un mil sucres cada una, con -
27 derecho a seis mil seiscientos votos; ingenie-
28 ro Ottón Wong Carrera, Gerente-Secretario y pro-

1 pietario de cinco mil cuatrocientas participa-
2 ciones de un mil sucres cada una, con derecho
3 a cinco mil cuatrocientos votos. Por encontrar
4 se presentes todos los socios que representan
5 la integridad del capital social de la compa-
6 ña, deciden por unanimidad instalar la Junta
7 General Extraordinaria, sin previa convocatoria,
8 al tenor de lo dispuesto en el artículo dos-
9 cientos ochenta de la Ley de Compañías, con -
10 el objeto de resolver respecto del siguiente -
11 punto: autorización al Presidente de la compa-
12 ña ingeniero Jorge Perrone Galarza para que,
13 en su calidad de representante legal de la -
14 compañía, intervenga en la constitución de la
15 compañía anónima denominada "PRELAVAL C.A., sus-
16 criba acciones de dicha compañía y pague tales
17 acciones mediante el aporte en especie del do-
18 minio del solar número cuatro de la manzana -
19 número uno de la Urbanización denominada Ciuda-
20 dela La Fuente que tiene un área aproximada -
21 de tres mil setecientos veintitres metros cua-
22 drados veintiseis decímetros cuadrados. El refe-
23 rido solar se encuentra individualizado en el
24 Catastro Municipal e identificado con el Cód-
25 igo número cuarenta- cero veinte y tres A- cero cua-
26 tro. En relación con el punto anteriormente re-
27 ferido el Gerente señor ingeniero Ottón Wong -
28 Carrera manifiesta a la Junta la conveniencia -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

01

1 de constituir una compañía anónima que se de-
2 nomine "PRELAVAL C.A.", que tenga por objeto la
3 adquisición de bienes raíces, urbanos o rura-
4 les, para beneficiarse de ellos, pudiendo arren-
5 darlos, venderlos, gravarlos o limitar su domi-
6 nio en cualquier forma, y para que, en el -
7 cumplimiento de sus fines, pueda realizar todos
8 los actos y contratos permitidos por las le--
9 yes ecuatorianas, inclusive participar en la --
10 fundación y ser socio o accionista de cualquier
11 otra compañía que tenga relación con su objeto
12 social. Luego de varias deliberaciones los accio-
13 nistas intercambian criterios respecto de la pro-
14 posición formulada por el ingeniero Ottón Wong -
15 Carrera y una vez que ha sido suficientemente
16 discutido el punto se lo somete a votación, re-
17 solviéndose por unanimidad de votos de todos -
18 los accionistas presentes que el Presidente y re-
19 presentante legal proceda a nombre de la compa-
20 ñía a fundar en calidad de accionista, la com-
21 pañía "PRELAVAL C.A.", en los términos manifesta-
22 dos por el Gerente Ingeniero Ottón Wong Carre-
23 ra y de acuerdo con las estipulaciones que el
24 Presidente estime pertinente según su leal saber
25 y entender, con las personas que crea del caso.
26 Por no existir ningún otro punto pendiente de
27 resolución, el Presidente concede treinta minu-
28 tos de receso para la redacción del acta. Reins-

1 talada la Junta, por Secretaría se da lectura
2 al acta, la misma que es aprobada por unani-
3 midad. Se deja constancia que forma parte del
4 expediente de la Junta la lista de acciones y
5 de accionistas de la compañía. Para constancia
6 suscriben todos los accionistas concurrentes en
7 señal de asentimiento. (Firman): Jorge Perrone G.
8 A. García C. - Ottón Wong C."- Certifico que el
9 acta anterior es fiel copia de su original a
10 la cual me remito en caso necesario.- Guaya--
11 quil, Noviembre ocho de mil novecientos ochenta
12 y tres.- Firmado) Ingeniero Ottón Wong Carrera.
13 Gerente-Secretario.- CONSTRUCTORA PERRONE GALARZA
14 C. LTDA. Señor Ingeniero JORGE PERRONE GALARZA.
15 Ciudad. Muy señor mío: Cúmpleme extenderle la
16 presente nota de su nombramiento de PRESIDENTE
17 de la compañía Constructora Perrone Galarza C.
18 Ltda., cargo para el cual usted ha sido reele-
19 gido, para el período de cinco años. según re-
20 solución de Junta General Extraordinaria de So-
21 cios celebrada el día de hoy. De acuerdo con
22 el Estatuto Social, a usted como Presidente le
23 corresponde la administración y representación -
24 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía,
25 obrando conjunta o separadamente con el Gerente.
26 Sus atribuciones constan en la escritura públi-
27 ca de transformación de la compañía anónima --
28 Constructora Perrone Galarza en compañía "Construc

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

01

1 tora Perrone Galarza C. Ltda." que autorizó el
2 Notario doctor Jorge Jara Grau el seis de A-
3 bril de mil novecientos sesenta y cinco, ins-
4 crita en el Registro Mercantil el veinte y seis
5 de los mismos mes y año, y, en la escritura
6 pública de prórroga de plazo y reforma de es-
7 tatutos autorizada por el mismo Notario doctor
8 Jorge Jara Grau el siete de Marzo de mil no-
9 vecientos setenta y cinco, inscrita en el Re-
10 gistro Mercantil el dieciseis de Junio del mis-
11 mo año. Muy atentamente, por Constructora Pe-
12 rrone Galarza C. Ltda. Firmado) Ingeniero Ottón
13 Wong Carrera. Gerente.- RAZON DE ACEPTACION: De-
14 jo constancia de que en esta fecha he acepta-
15 do el cargo de que se refiere la anterior no-
16 ta de nombramiento. Guayaquil, Agosto once de
17 mil novecientos ochenta y dos.- Firmado) Inge-
18 niero Jorge Perrone Galarza.- CERTIFICO: Que con
19 fecha de hoy se inscribió este nombramiento a
20 fojas veinte y siete mil setecientos ochenta,-
21 número seis mil ciento siete del Registro Mer-
22 cantil y anotado bajo el número quince mil -
23 seiscientos diecinueve del Repertorio.- Guaya-
24 quil diez y seis de agosto de mil novecien-
25 tos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- -
26 Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay
28 un sello.- COMPROBANTES DE PAGOS.- MUNICIPALIDAD

1 DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS.- CODIGO:
2 Cuarenta- veinte y tres A- cero cuatro. CERTIFICO :
3 Que la propiedad de Constructora Perrone Galar-
4 za situada en la calle Pública de esta ciudad
5 se encuentra al día en el pago de sus IM--
6 PUESTOS MUNICIPALES, por el presente año. AVA--
7 LUO COMERCIAL: Tres millones ciento veinte y
8 nueve mil quinientos sucres. AVALUO CATASTRAL: Un
9 millón ochocientos setenta y siete mil setecientos
10 sucres.- Guayaquil, Mayo veinte y cinco de mil
11 novecientos' ochenta y tres.- Firmado ilegible -
12 del Jefe de Rentas .- Hay un sello.- BENEMERI-
13 TO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. TESORERIA.-
14 Propietario: Constructora Perrone Galarza. Codifi-
15 cación: Cuarenta- veinte y tres A- cuatro. Avalúo
16 Catastral: Un millón ochocientos setenta y sie-
17 te mil setecientos sucres. Contribución: Uno y
18 medio por mil.- El infrascrito Tesorero del Be-
19 nemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certi-
20 fica que la propiedad cuyas referencias arriba -
21 se mencionan, se encuentra al día en el pago -
22 de la Contribución del uno y medio por mil co-
23 rrespondiente al año mil novecientos ochenta y
24 tres. Se extiende el presente Certificado por -
25 extravío del Título original de la Contribución.
26 Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos ochen-
27 ta y tres.- Firma ilegible del Tesorero.- Hay -
28 un sello.- Queda agregado al Registro, formando



Banco del Progreso

01

Nº 00323

Guayaquil, Noviembre 29 de 1983

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"PRELAVAL C.A."

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
DR. TEOFILO LAMA PICO	\$ 2.500,00
DR. GUILLERMO CHANG DURANGO	2.500,00
AG. FRANCISCO DEFRANC ARCELLES	2.500,00
SRTA. VIOLETA RAFFO MASSUH	2.500,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.10.000,00

DIEZ MIL 00/100 SUCRES suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S/100000000

134466

REPUBLICA DEL ECUADOR

712
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

5 5
RECAUDACIONES
EQUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LAMA	PICO	TEOFILO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900938572	001105		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CHILB	320		
Motivo de la solicitud			
PARA COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Alfonso Suarez</i>		-5 010.150	
	 a de de 198..	

Revisado por
[Signature]
ANNY MARGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

134467

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

712
3
01

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

5 MOVILES 5

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CABRERA	DURANGO	GUILLERMO M.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0909258484	001250		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CAJAL	320		
Motivo de la solicitud			
PARA COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Guillermo M. Durango</i>	 a de de 198..	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Signature]

134468

REPUBLICA DEL ECUADOR

798

Formulario 08-DR

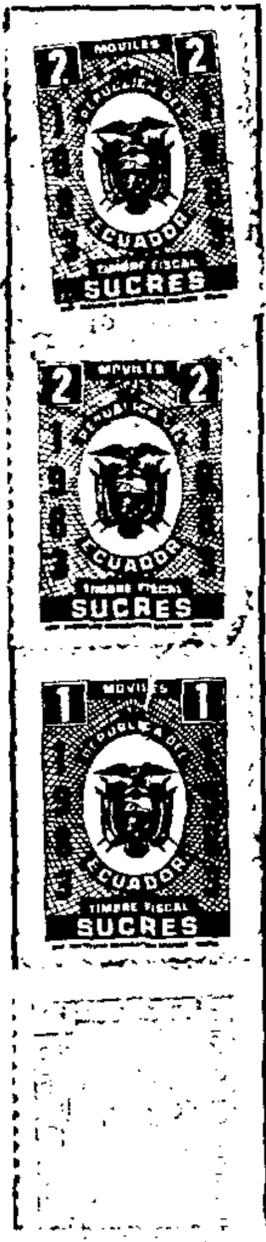
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DEFRA, XE	ARCILLES	FRANCISCO MANUEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905614079	128767		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
CHILL	320		
Motivo de la solicitud			
PARA COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>	 a de de 198..	

Guayas

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

RAUL A. MESTO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

134465

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

712
3

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RAFO	NASSUH	IRMA VICENTA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903156256	05020		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
CAJALI	320		
Motivo de la solicitud			
PARA COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>	 a de de 198..	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

FANNY ZUÑIGA GONZALEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]

134464

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COMPANIA CONSTRUCTORA PERIZONE GALARRA			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
RUC 0990092982001 - 2600 ECUATORIANA			
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	PANAMA 321		
Motivo de la solicitud			
PARA COMODANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>	 de 198...	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por
 NNY EUGENIA GOMEZ

SELO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
 RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

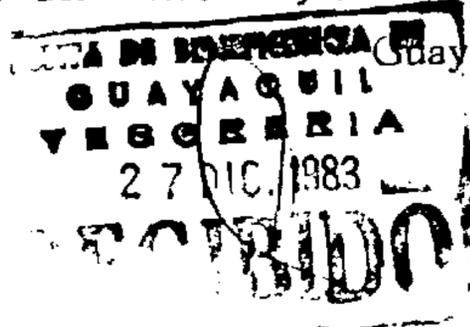
Nº 55561 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 7.823,75

RECIBI de CIA. CONT. PERRONE GALARZA C. LTDA.

la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, 75/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 3.129.500,00 por la transferencia
de dominio de SOLAR. a/F CIA. PRELAVAL C.A. parroquia Tarquí pagado
con cheque No. 0315530 Banco Amazonas.

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo N°. 900 del 22 de Mayo de 1946.



Guayaquil, 27 de Diciembre de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 63369

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 7.823,75.-

He recibido de COMPAÑIA CONSTRUCTORA " PERRONE = GALARZA " C Ltd.-

La suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, 75/100 SUCRES (Según Art. 36º LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA : S O L A R = v a c í o = N O . -

4.- en la Mz. N O . - 23 - A . - Parroquia TARQUI.- Cód. : 40 -23-A -04.-

Situado en: Calle PUBLICA.- Urbanización " LA FUENTE " Por S/. 3.129.500,00.-

Que hace a favor de COMPAÑIA " P R E L A V A L " C. A.

Escritura celebrada por Notario XXIV

Guayaquil a 29 de diciembre de 1983

AB. FRANCISCO X. YCAZA G.

Pagado: Banco

No. del Cheque 0315537

ELABORADO

C. Urrea M.

REVISADO
Eva Maldonado López

REVISADO 30 DIC. 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 00298

24 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, de Die. 22/ 83 de 1983

Recibí de Cía Constructora Perrone Galarza
 la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS ONCE 87/100 Suces
 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
 hace a Cía PROLAVAL C.A.-
 del predio ubicado en la calle
 de la Parroquia Tarqui.- del JUNTA DE DEFENSA Cantón Provincia
 consistente en selar.- 22 DIC 1983
 Valor de la Venta S/ 3.100.000,00
 Valor sobre el que se paga el Impuesto S/ 3.129.500,00 ECUADOR según aviso Nº
 del Notario Dr. Ycaza Garcés.-

1/2% para DEFENSA NACIONAL S/ 3.911,87

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002770 POR S/ 3.911,87

Guayaquil, Diciembre 1.983 de 1973

Aviso No. Notaría No. 24 Notario AB. FRANCISCO YCAZA

Contrato de: APORTE INMUEBLE

Que otorga: CIA CONSTRUCTORA PERRONE GALARZA C.LTDA.

A favor de: CIA PROLAVAL C.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle CDELA LA FUENTE No. entre

Y Rol No. Cod. Catastro No.40-23A-04

Avalúo Comercial S/ 3.129.500,00 Precio de Venta S/ 3.100.000,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/ 3.129.500,00 Da S/ 3.911,87

Impuesto S/

SON: TRES MIL NOVECIENTOS ONCE 87/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 0310529

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

LUIS ENRIQUE VERA TOLEDO RECAUDADOR MUNICIPAL

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 093141

NOMBRE **CIA CONSTRUCTORA PERRONE GALARZA C. STDA**FECHA **entro 11/84**

ARCHIVO NO.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7o/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1o/o Adicional de Alcabalas	7.823,75
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp # 261		
NOTARIO DR. Fco. YCAZA		
ch/0315531/amazon		
Son SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 75.100 sucres		
TOTAL		7.823,75

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
 POTABLE DE GUAYAQUIL
 11 ENE. 1984
PAGADO
 VENTANILLA No. 5

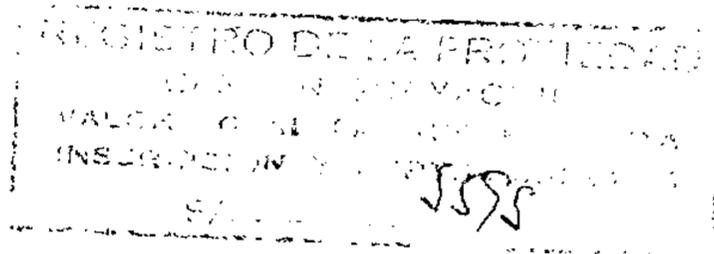
H
22

plimiento a la Resolución número IG-CA-84-0357 del señor Intendente de Compañías, queda inscrita el Aperto de fojas 42315 a 42358-número 1962 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número -4007 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aperto de foja -
42427 del Registro de Propiedad del año de mil novecientos setenta, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

F. ... 015

1 parte integrante de la Escritura, el comprobante
2 de haberse pagado los impuestos de Alcabalas y -
3 sus Adicionales, los Certificados de no adeu-
4 dar al Fisco, y certificado de Integración de Ca-
5 pital.- Yo, el Notario, doy fé, que después de haber
6 leído en alta voz, toda esta Escritura, a los -
7 comparecientes, estos la aprueban y suscriben en
8 un solo acto.-

[Signature]
DR. TEOFILO LAMA PICO.
CC 0900938572
CT 001105
CV 52-145 SN

[Signature]
DR. GUILLERMO CHANG DURANGO.
CC 0902257484
CT 001250
CV 25-119 SN

AB. FRANCISCO DEFRANC A.
CC 0905614079
CT 128767
CV 31-2375 N

[Signature]
VIOLETA RAFFO MASSUH.
CC 0902156256
CT 05020
CV 83-466 AL

ING. JORGE PERRONE GALARZA.
CC 0901076992
CT 2600
RUC 0990092982001

El Notario

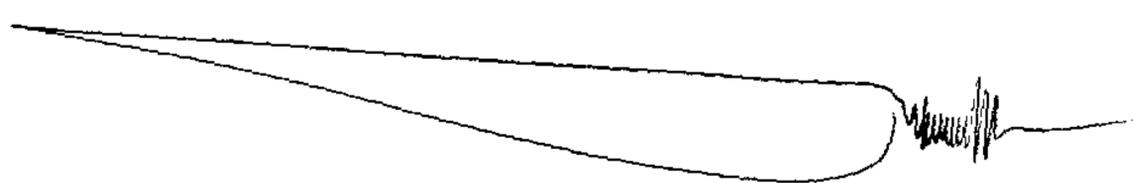
[Signature]

SE

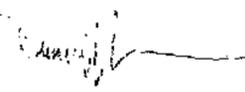
27
28

[Signature]

1 OTORGO ANTE MI: en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO, sellado y firmado en esta ciudad de
3 Guayaquil, a los Once del mes de Enero -
4 de mil novecientos ochenta y cuatro.-

5
6 

7
8
9
10
11
12
13
14 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de
15 la matriz respectiva, de la Resolución Número:IG-CA-84
16 0357, del 12 de Marzo de 1.984, mediante la cual el se
17 ñor Intendente de Compañías aprobó la escritura de Cons
18 titución de la COMpañía "PRELAVAL C.A.;" que contiene -
19 la presente copia.- Guayaquil, 13 de Marzo de 1.984.-

20
21 
22 *Ab. Fernando A. Torres Parces*
23 NOTARIO XIV.

24

REPERTORIO N°.	6007
FECHA:	15/3/84
NOTAS:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

25
26
27
28
En cum-

H. 02

plimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 84- 0357, dictada el 12 de Marzo de 1.984 por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "PRELAVAL C. A.", de fojas 9.231 a 9.270, número 2.313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.918 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
por pagado por este trabajo:
s/. Cuatro mil trescientos treinta y dos 4320.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

03E

8575

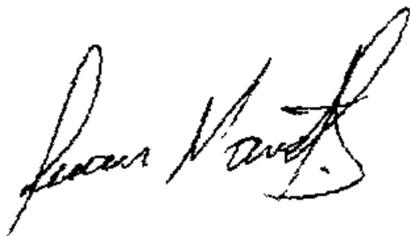
SC -DA -SG- 84

Guayaquil, septiembre 10 de 1984

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "PRELAVAL S.A."



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC